



*Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1485-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 16 de octubre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 916-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la solicitud de exoneración de pago por concepto de estudios en el CEPREVAL, solicitado por la docente nombrada Laura Barrionuevo Torres, a favor de su menor hijo Edson Joan Santillán Barrionuevo; indicando que la administrada mediante Formulario Único de Trámite N° 0436961 solicita al Vicerrectorado Académico la exoneración de pago para el Centro Pre Universitario Valdizano, Ciclo B-2019, a favor de su menor hijo. Que mediante el Oficio N° 245-2018-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, el Coordinador General del CEPREVAL, comunica al Vicerrector Académico referente a la solicitud de beca de estudios para el Ciclo B-2019 del Centro Pre Universitario para los hijos de los trabajadores, por ser un beneficio que se les otorga al personal que labora en esta institución; asimismo, el Reglamento General, en base al Plan de Funcionamiento B-2019 indica que es posible otorgar dicho beneficio al 100% por única vez a los hijos del personal docente y administrativo nombrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, previa solicitud al Coordinador General. Por lo que en el presente caso la solicitud de la administrada es procedente, debiendo de otorgársele la beca de estudios a favor de su menor hijo Edson Joan Santillán Barrionuevo, al 100%, debiendo pagar solamente la matrícula, por el monto de S/. 100.00, por cuanto dicho concepto no se descuenta de su totalidad;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 9040-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por la docente nombrada LAURA CARMEN BARRIONUEVO TORRES, sobre **exoneración de pago por derecho de estudios o beca para el Centro Pre Universitario**, Ciclo B-2019, **por única vez**, a favor de su menor hijo **EDSON JOAN SANTILLAN BARRIONUEVO**, debiendo cancelar la suma de S/. 100.00 (ciento con 00/100 soles) por derecho de matrícula; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que el Coordinador General del CEPREVAL adopte las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR

  
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI  
Transparencia-Admisión-CEPREVAL-UEyC-File-Archivo